



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrial Bermell
24/04/2024

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación, mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo Servicios cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA, (Exp. 1794248M).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el objeto del presente contrato administrativo es CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA.

Todo ello con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obra en el expediente el documento de iniciación, acreditación de la insuficiencia de medios y contenido del presente expediente en el que se establece que dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento Abierto simplificado abreviado, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, y que dadas que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas, se utilizará varios criterios de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP conforme al cual "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores."

Visto el Art. 17 de la LCSP, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Consta en el expediente justificación de la tramitación anticipada del mismo, por tratarse de un contrato cuya ejecución material debe iniciarse en el ejercicio siguiente.

Advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP, la adjudicación del contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Visto el Informe-propuesta conjunto del Servicio de Contratación y Régimen jurídico y de Secretaría.

Visto que en dicho informe se indica que el presente expediente de contratación no podrá encubrir, en modo alguno, relación estatutaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
24/04/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrial Bermell
24/04/2024

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la intervención con resultado Favorable.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 **RESUELVO:**

PRIMERO. Aplicar la modalidad de tramitación anticipada al presente expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, tramitado mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato privado de Servicios cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA, con un valor estimado de 59.876,04 euros. El presupuesto base de licitación del presente contrato es el siguiente:

Costes salariales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes:	3.343,50 €
<ul style="list-style-type: none"> • Actores y actrices: 180€ por función*. • Músicos y técnicos de escenario: 8,69€ por hora* 	
Costes directos:	31.962,65 €
Costes indirectos	7.040,00 €
Gastos generales:	6.596,00 €
Beneficio industrial	3.123,97 €
PRECIO TOTAL (IVA no incluido)	52.066,12 €
IVA (21 %)	10.933,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	63.000,00 €

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente de la aceptación de la resolución de la adjudicación del contrato.

No obstante, la ejecución del contrato se llevará a cabo en los términos fijados por el Ayuntamiento de Xirivella en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que al efecto se impartan, con motivo de la celebración de la festividad de Reyes de 2025.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 63.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226900 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025.

El presente procedimiento se tramita mediante la modalidad de la tramitación anticipada del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la citada norma estatal, por lo que el presente contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del mismo,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
24/04/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermeil
24/04/2024



NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1794248M

a pesar de que su ejecución deberá realizarse en el ejercicio 2024 a tal efecto, se comprometerá el crédito correspondiente para el citado ejercicio, en los términos previstos en la LCSP y las normas presupuestarias que resulten de aplicación.

QUINTO. Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 126/2016, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
24/04/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AD3C NUDW 9HC4 DJJ4

Resolución Nº 1294 de 24/04/2024 "DECR_APROBACIÓN EXPEDIENTE_CONTRATO_CABALGATA REYES 2025" - SEGRA 832079

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>